

1.- CASO PRÁCTICO 1: La empresa contratista reclama (**11/06/2003**) el pago de los intereses pactados invocando la efectiva configuración de la mora en el pago de los Certificados Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 11, en los términos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, y su derecho a percibir para dicho caso; ello en concordancia con la Ley de Obras Públicas Nro. 8614 y su Decreto Reglamentario Nro. 4757/77.

La Provincia debe resolverlo. Conforme a las constancia de los expedientes, los mentados Certificados de Obra habían sido cedidos a terceras personas (estableciéndose sobre algunos de ellos -6, 8 y 11- una prenda comercial, y que más aún, los créditos garantizados han sido cancelados), y faltaba la oportuna reserva para reclamar los intereses que pudieran derivarse de la mora en el pago de aquellos.

La secuencia cronológica del contrato es la siguiente:

- Con fecha **08/02/99** la Comisión de Estudio y Valoración de Licitaciones estima que corresponde adjudicar la Obra licitada a la Empresa xxxxxxxxxxxx por ajustarse a los pliegos, no presentar objeciones y ser la de menor costo; la que es finalmente adjudicada por Decreto N° 111 de fecha 15/03/99.
- Con fecha **21/04/99** se formaliza el Contrato correspondiente entre la Contratista y la DPV de la Provincia.
- Con fecha **09/04/2002** se formaliza el Acta de Recepción Definitiva de la Obra de referencia por parte de la DPV en presencia de la parte Contratista y *Ad Referéndum* de la Superioridad.
- Finalmente, por Decreto N° 222 de fecha **02/12/2003** se aprueban las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la obra; la medición Final y Planilla Comparativa; el Certificado Nro. 12 Final de Precios Contractuales por el mes de febrero de 2001 y el Certificado de Devolución del Fondo de Reparos (correspondiente a los Certificados Nro. 1 Parcial de Precios Contractuales al Nro. 12 Final de Precios Contractuales); y las Planillas de Calificación del Registro de constructores de Obras.

¿Qué resolvería?

2.- CASO PRÁCTICO 2: La causa de la obligación ha sido la morosidad en el pago de las facturas presentadas a la Comitente en el marco de una contratación directa, de trabajos urgentes e imprevistos¹, para el mantenimiento de la red de agua potable de la ciudad de Córdoba, celebrada entre las partes, lo que llevó a la Empresa actora a reclamar los correspondientes intereses moratorios.

Las constancias del expediente administrativo son las siguientes:

- Por nota la Empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el **veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco** dirigida al Interventor de la DIPAS le pone en conocimiento que la repartición le debe la suma de Pesos Catorce mil novecientos cuarenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 14.945,92.-) correspondiente a las facturas 43, 45, 48 y 40 (de junio y junio de mil novecientos noventa y cinco).
- Por Decreto 0000 con fecha **veintinueve de diciembre de dos mil** se convalida una CONTRATACIÓN DIRECTA (artículos 11 y 20 de la Ley de Ejecución de Presupuesto Ley Nº 5901 – t.o. 6300 y sus modificatorias) y **declara de legítimo abono** la suma de Pesos Catorce mil novecientos cuarenta y cinco con noventa y dos centavos (\$14.945,92.-) y autoriza el pago a favor de la Empresa por los trabajos realizados en el inmueble XXXXXXXXX de la ciudad de Córdoba y, consecuentemente, el abono de las mencionadas facturas.
- La O.P. 1111, fechada **el trece de agosto de dos mil dos** por la suma de Pesos Catorce mil setecientos noventa y ocho con ochenta y ocho centavos (\$14.798,88.-) se depositó en una cuenta del Banco de Córdoba, **para cubrir el embargo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia y 30 Nominación**, y corresponde al pago del capital -del legítimo abono reconocido por Decreto 0000/00-. En consecuencia, dicho pago es **sin la reserva de intereses** en tanto la Empresa no percibió directamente el importe pagado.
- La Empresa interpone **reclamo administrativo** el **veintidós de agosto de dos mil tres**, poniendo de manifiesto que habiéndose declarado de legítimo abono

¹ Demolición de Manpostería de 0,30 m y 0,15 m, dinteles de Hº Aº - Apuntalamiento previo y retiro de escombros en calle Paso de los Andes – Tanque Hidráulica – Bº Suarez, Demolición de columnas de Hº Aº - piso – contrapiso – parte de cimientos – extracción de dos árboles – nivelación y limpieza de terreno en calle Paso de los Andes – Tanque Hidráulica – Bº Suarez, Desmonte – Limpieza – Nivelación de vereda municipal, Retiro de Escombros y material sobrante de la misma en calle Paso de los Andes – Tanque Hidráulica – Bº Suarez, "Apuntalamiento con puntales ACROW Gastos Hidráulicos, Materiales Vs. Demolición de losa de Hº Aº, Cubierta de techos y retiro de escombros en calle Paso de los Andes – Tanque Hidráulica – Bº Suarez

mediante el Decreto 0000/00 la suma de Pesos Catorce mil novecientos cuarenta y cinco con noventa y dos centavos (\$14.945,92.-) correspondiente a los trabajos realizados en la red de agua potable de la Ciudad de Córdoba durante el año mil novecientos noventa y cinco, **formuló reserva de intereses devengados desde la fecha de cada factura y hasta la de su efectivo pago de conformidad con las disposiciones del artículo 61 de la Ley 8614 y su decreto reglamentario.** También resalta que no ha percibido directamente el importe pagado por haber sido embargado, no obstante queda pendiente el pago de los intereses.

¿Qué resolvería?